



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRA N° 11

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES ADMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGAS MOVIDOS A GASOIL Y SE DISPONE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA AUTORIZADOS POR LA DINATRA.

San Lorenzo, 24 de febrero de 2005.-

VISTA: La Nota N° 11 de fecha 19 de enero del año en curso, por la cual el Fiscal de la Unidad Penal Especializada Ambiental, Abog. Ricardo Mella Faella, por el cual comunica el grave obstáculo con el que tropiezan las autoridades de control ambiental debido a la carencia de normativa nacional que establezca los límites de emisión de humo por parte de vehículos automotores y solicita con suma urgencia la reglamentación por Resolución de esta Dirección, de los valores máximos permitidos en cuanto a la emisión de humos, a fin de contar con una normativa nacional dictada por la Autoridad Administrativa competente e iniciar los trabajos de control destinados a disminuir la contaminación ambiental, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1.590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT), en su Art. 15° dice: “El Consejo de la DINATRA tendrá las siguientes atribuciones: Inc. “c” dictar los reglamentos sobre la habilitación, concesión y permiso para la prestación del servicio público de pasajeros y cargas” y el Inc. “m” del mismo artículo que transcrito reza: “proteger los derechos del usuario el medio ambiente”.

Que, en relación a los niveles de toxicidad mencionados, el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, ha dictado la Norma Paraguaya NP 39004 03 de verificación Técnica de Vehículos, basada en la Resolución MERCOSUR/ GMC/ RES N° 75/97, el que constituye en parámetro válido para tales mediciones.

Que, dicha solicitud fue tratada y aprobada en forma unánime en la III Reunión Ordinaria del Consejo de fecha 23 de febrero de 2005.

POR TANTO;

EL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1° Establecer como niveles admisibles para la emisión de gases contaminantes por parte de vehículos de transporte público de pasajeros y cargas movidos a gasoil, acelerados a las revoluciones de corte, los valores menores a cinco (5) unidades de la Escala Bacharach.

Artículo 2° Disponer la aplicación de los valores establecidos en el Art. 1° de la presente Resolución a los efectos de la aprobación de la verificación técnica vehicular de unidades de transporte de cargas y pasajeros que realizan servicios autorizados por la DINATRA.

...///...



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA DINATRAN N° 11

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS NIVELES ADMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES APLICABLES A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGAS MOVIDOS A GASOIL Y SE DISPONE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TALLERES DE INSPECCIÓN TÉCNICA AUTORIZADOS POR LA DINATRAN.

.../2/...

Artículo 3° *Notificar a los Talleres de Inspección Técnica Vehicular autorizados por la DINATRAN el contenido de la presente Resolución para su efectivo cumplimiento.*

Artículo 4° *La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo y la Secretaria de Actas del Consejo.*

Artículo 5° *Comunicar a quienes corresponda y archivar.-*